

El derecho al trabajo de los vendedores estacionarios ubicados en el centro de la ciudad de Montería frente a la obligación de la Administración Municipal de recuperar el espacio público

Liz Grey Jiménez Burgos  
Maida Ester Ruiz Argel  
Ana Carolina Sánchez Vega

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Programa de Derecho  
Montería  
2021

El derecho al trabajo de los vendedores estacionarios ubicados en el centro de la ciudad de Montería frente a la obligación de la Administración Municipal de recuperar el espacio público

Liz Grey Jiménez Burgos  
Maida Ester Ruiz Argel  
Ana Carolina Sánchez Vega

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Abogado

Directora  
Katia Palencia Sánchez  
Magister en Gobierno y Administración Pública

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Programa de Derecho  
Montería  
2021

**Nota de Aceptación**

**83**

---

---

---



Director



Evaluador 1



Evaluador 2

Montería, Córdoba, 10 de septiembre del 2021

## Tabla de Contenido

Resumen.....	5
Abstract.....	6
Introducción .....	7
1. Planteamiento del Problema .....	9
2. Justificación.....	12
3. Objetivos.....	13
3.1 Objetivo General .....	13
3.2 Objetivos Específicos.....	13
4. Metodología.....	14
4.1 Enfoque .....	14
4.3 Diseño.....	14
4.4 Tipo de investigación .....	14
4.5 Corte.....	14
4.6 Criterios de Inclusión .....	15
4.7 Criterios de exclusión.....	15
8. El contenido de la obligación de las administraciones locales de recuperar el espacio público 18	
9. Los aspectos esenciales de la política pública de recuperación de espacio público adelantada por la administración municipal de Montería – Córdoba en el año de 2019 .....	20
10. la posición de la Corte Constitucional en relación con el conflicto entre la protección del derecho al trabajo de los vendedores estacionarios y la obligación de las administraciones municipales de recuperar el espacio público .....	22
11. Resultados .....	24
12. Discusión.....	26
13. Conclusiones .....	28
Referencias Bibliográficas .....	29

## Resumen

En los últimos años uno de los temas que ha ocupado el debate académico y la jurisprudencia constitucional lo constituye la tensión generada entre el deber de las administraciones municipales y distritales de recuperar el espacio público ocupado indebidamente por parte de vendedores estacionarios y el derecho al trabajo que le asiste a estos últimos. Ante esta tensión se han adoptado medidas diferentes, sin que la solución del conflicto signifique eliminar uno de los derechos en juego. En la ciudad de Montería esta tensión se presenta en el centro de la ciudad, el cual está ocupado por vendedores estacionarios, que están afectando la movilidad de las personas y el disfrute del espacio público, por lo que la administración municipal en cumplimiento de su deber de recuperar dicho espacio a desarrollado una política pública de recuperación y protección, la cual debe observar los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional en la materia. Con base en lo anterior, en este trabajo se tuvo por finalidad Evaluar el estado de la política de recuperación de espacio público diseñada por la administración municipal de la ciudad de Montería, Córdoba en el año de 2019, frente a los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en la materia, en relación con el derecho al trabajo de los vendedores estacionarios. Metodológicamente se hizo uso de una investigación de revisión teórica, del diseño cualitativo, del enfoque interpretativo y de corte transversal, las fuentes de información fueron secundarias, las cuales se obtuvieron del rastreo bibliográficos por bases de datos como Vlex y google académico, de lo cual se seleccionaron 13 documentos. Como resultado se pudo establecer que la política pública desarrollada por la autoridad municipal en Montería, si integra las reglas indicadas por la Corte Constitucional, por cuanto brinda alternativas a los vendedores estacionarios con el fin de minorizar los efectos del desalojo del espacio público. Se concluye que, los vendedores estacionarios bajo la política del año 2019 pueden ser reubicados y contar con un espacio para seguir desarrollando su actividad económica, con lo que podrán asegurar su mínimo vital.

*Palabras clave:* espacio público, vendedores estacionarios, recuperación, política pública.

### Abstract

In recent years, one of the issues that has occupied the academic debate and constitutional jurisprudence is the tension generated between the duty of municipal and district administrations to recover public space unduly occupied by stationary vendors and the right to work that the latter have. In the face of this tension, different measures have been adopted, without the resolution of the conflict meaning the elimination of one of the rights at stake. In the city of Montería, this tension is present in the center of the city, which is occupied by stationary vendors, who are affecting the mobility of people and the enjoyment of public space. Therefore, the municipal administration, in compliance with its duty to recover this space, has developed a public policy of recovery and protection, which must observe the guidelines set forth by the Constitutional Court in this matter. Based on the above, the purpose of this work was to evaluate the status of the policy for the recovery of public space designed by the municipal administration of the city of Montería, Córdoba, in the year 2019, in relation to the guidelines established by the Constitutional Court on the subject, in relation to the right to work of stationary vendors. Methodologically, research of theoretical revision, of qualitative design, of interpretative approach and of transversal cut was used. The sources of information were secondary, which were obtained from the bibliographic tracking by databases such as Vlex and academic google, from which 13 documents were selected. As a result, it was possible to establish that the public policy developed by the municipal authority in Montería does integrate the rules indicated by the Constitutional Court, since it offers alternatives to stationary vendors in order to minimize the effects of eviction from public space. It is concluded that, the stationary vendors under the 2019 policy can be relocated and have a space to continue developing their economic activity, which will ensure their minimum vitality.

*Keywords:* public space, stationary vendors, recovery, public policy.

## Introducción

La recuperación del espacio público se ha convertido en un tema prioritario para las administraciones territoriales en el país, precisamente porque este está asociada al concepto de desarrollo y porque, además, es un deber emanado de la Constitución Política de 1991 en cabeza de estas para recuperarlo cuando sea ocupado de forma indebida.

Con base en lo expuesto, las administraciones locales para dar cumplimiento al deber constitucional impuesto, se han encontrado con un sin número de conflictos que limitan cumplir con ello, entre ellos, la ocupación indebida del espacio público por parte de los vendedores estacionarios, quienes impiden el goce de este espacio por el resto de los ciudadanos que confluyen en el mismo y que exige que las administraciones adopten una serie de programas o políticas que permitan dar solución a la tensión que se genera entre el deber de recuperar dicho espacio y de respetar el derecho al trabajo de los vendedores estacionarios y el principio de confianza legítima.

Ahora bien, los vendedores estacionarios son aquellas personas que ocupan el espacio público representado en andenes, parques, entre otros, ejerciendo una actividad de tipo económico, que trae como consecuencia que la realicen en un tiempo determinado del día, tiempo en el cual no permiten el paso por esa zona. En el centro de la ciudad de Montería, se observa la presencia de estos vendedores, lo que impide el disfrute efectivo de los espacios públicos que integran el centro de la ciudad, por lo cual la administración municipal en el año de 2019 teniendo como referente todos los procesos de recuperación de espacio públicos que habían adelantado las administraciones municipales anteriores planteo el programa “Recuperación del Espacio Público del Centro Tradicional de Montería – Acciones para el 2019” .

Frente a este tipo de programas la Corte Constitucional, quien a través de su jurisprudencia ha buscado conciliar la tensión entre el derecho al espacio público (deber de recuperarlo) y el derecho al trabajo de los vendedores estacionarios, haciendo énfasis en que las mismas deben cumplir con una serie de requisitos mínimo que eviten generar efectos nocivos en las condiciones

de vida de estas personas, por lo que indica que para ello las administraciones locales deben brindar alternativas, que le permitan a dichos vendedores seguir desarrollando su actividad económica y de esa forma asegurar su mínimo vital (Corte Constitucional, 2003, pág. 1).

Bajo este supuesto exigido en la jurisprudencia constitucional y teniendo en cuenta el programa diseñado por la Alcaldía Municipal de Montería para el año 2019, se plantea en este trabajo como objetivo general Evaluar el estado de la política de recuperación de espacio público diseñada por la administración municipal de la ciudad de Montería, Córdoba en el año de 2019, frente a los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en la materia, en relación con el derecho al trabajo de los vendedores estacionarios.

Para dar respuesta al objetivo indicado, este artículo se dividirá en tres partes. En la primera parte se tiene por finalidad delimitar el contenido de la obligación de las administraciones locales de recuperar el espacio público. En la segunda parte se busca identificar los aspectos esenciales de la política pública de recuperación de espacio público adelantada por la administración municipal de Montería – Córdoba en el año de 2019. La tercera parte se centra establecer la posición de la Corte Constitucional en relación con el conflicto entre la protección del derecho al trabajo de los vendedores estacionarios y la obligación de las administraciones municipales de recuperar el espacio público.

Finalmente, se expondrán las conclusiones.

## 1. Planteamiento del Problema

El espacio público en los últimos años ha sido un tema objeto de investigación y debate, por su incidencia en el desarrollo de la vida social de las personas, por ser considerado un derecho colectivo, que puede ser defendido haciendo uso de acciones constitucionales, en especial la acción popular regulada en el artículo 88 de la Constitución Política de 1991 y porque hace parte esencial en el ordenamiento territorial de los municipios y distritos (Burbano, 2014, pág. 187).

Con base en la premisa anterior, la apreciación del espacio público desde un punto de vista jurídico llevo a que, en la Constitución de 1991, se ratificara de forma precisa el deber del Estado de reconocer, proteger y recuperar dicho espacio, evitando su invasión o su uso indebido. Siendo así, las administraciones municipales y distritales con apoyo de la policía nacional han adelantado todo tipo de procesos para recuperar el espacio que está siendo ocupado, no solo por vendedores estacionarios, sino también por vehículos, grupos o pandillas que se toman los parques e impiden que el resto de los ciudadanos gocen del mismo (Restrepo, 2014, pág. 292).

Teniendo en cuenta lo anterior, la recuperación del espacio público no es una tarea fácil y a ello se encuentran asociados una serie de problemáticas, que fueron expuestas en el Conpes 3718 del 31 de enero del 2012, donde se establece que son cuatro las dificultades principales; la primera de ellas está dada por la debilidad institucional en el control del espacio público; la segunda apunta a las imprecisiones conceptuales de las normas jurídicas que regulan la materia, como por ejemplo en la Constitución de 1991 se regula el espacio público y se incluye como un deber pero no se define. La tercera dificultad se evidencia en la debilidad en el ordenamiento y planificación del espacio público y finalmente la dificultad que se enfrenta al intentar conciliar los intereses públicos de prevalencia del interés general sobre el privado de quienes lo ocupan (Henao, Acosta, y Hofman , 2019, p.150).

En la práctica la problemática se ha evidenciado con mayor medida con los vendedores estacionarios, que es el único caso frente al cual la Corte Constitucional ha hecho referencia a la

hora recuperar el espacio público, planteándose un choque entre intereses, por un lado, el deber o la obligación en cabeza del Estado de recuperarlo y el derecho al trabajado de los vendedores. Este conflicto se presenta en la ciudad de Montería, que de acuerdo con el último censo validado por la Alcaldía Municipal en el centro y en sus alrededores más próximos se reportan 266 vendedores estacionarios, los cuales fueron beneficiarios del programa adelantado por la entidad territorial en el año de 2019.

A lo anterior, se añade que según estudio realizado por la Universidad Santo Tomas de Montería, los vendedores que se encuentran en el centro de la ciudad desarrollan una serie de actividades, donde el 34% de los mismos desarrollan actividades de comercio informal (almuerzos y bebidas), por su parte el 32% se dedican a la cacharrería, el 20% se dedican a la venta de ropa y zapatos, el 11% a la venta de electrométricos y el 1% a la venta de muebles y otras actividades de carácter informal (La Razon.co, 2018, pág. 2).

Autores como Betin y Machado (2018) afirman que la informalidad que se vive en Montería se debe a la pobreza, indicándolo en los siguientes términos “al departamento de Córdoba, este tiene una incidencia de pobreza que equivale al 60,2%, es decir, más de la mitad de las personas de Córdoba tienen un ingreso per cápita inferior a la línea de pobreza; se debe recordar que la pobreza es una de las causantes del trabajo informal” (p.3).

Como se observa la pobreza que enfrentan gran parte de la población del Municipio de Montería ha llevado a que se apropien del espacio público para desarrollar una actividad económica, que les permita garantizar su mínimo vital, tanto el suyo como de los miembros que integran su medio familiar.

Es de advertir que la informalidad ha llevado a que los vendedores estacionarios ubicados en el centro de la ciudad, desarrollen su trabajo sin contar con las condiciones de seguridad dignas, encontrándose que el 67.6% no cuenta con un sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así mismo, el 7,6 % no tiene ningún tipo de afiliación a EPS ya sea

contributivo o subsidiado, y tan solo el 4,1% , tiene la capacidad de pagar su propio seguro de salud (Betin & Machado, 2018, pág. 102).

Partiendo de todo lo expuesto y a pesar de las condiciones laborales que enfrentan los vendedores estacionarios en la ciudad de Montería, es deber de las autoridades administrativas recuperar el espacio público ocupado de forma indebida por estas personas, pero para ello ha de garantizar unas mínimas condiciones para esta población, entre ellas la posibilidad de reubicación o concertación de medidas a tomar.

En cumplimiento de ello, para el año de 2019 por la alcaldía municipal de Montería se adelantó un programa de recuperación del espacio público del centro de la ciudad, con el fin de recuperar el espacio público y poder desarrollar las acciones que implican que esta ciudad haya sido considerada como una de las ciudades amables del país.

Siendo así, en este trabajo busca contrastar los aspectos del programa propuesto por la alcaldía municipal de Montería con los lineamientos que plantea la Corte Constitucional para recuperar el espacio público, por lo que se propone el siguiente interrogante ¿Cuál es el estado de la política de recuperación de espacio público diseñada por la administración municipal de la ciudad de Montería, Córdoba en el año de 2019, frente a los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en la materia en relación con el derecho al trabajo de los vendedores estacionarios?

## 2. Justificación

El espacio público es un tema que ha tomado gran interés como derecho colectivo, por lo cual adelantar trabajos académicos que permitan analizar las problemáticas que lo involucren, en especial cuando su ocupación indebida impide su uso y goce de forma libre. Siendo así, resulta pertinente que desde la academia se toque este tema, toda vez, que es muy común que el espacio público en las ciudades este ocupado por la presencia de vendedores estacionarios.

Además, es un trabajo que permite observar como la Corte Constitucional al aplicar el principio de proporcionalidad para dar solución a la tensión entre el deber de recuperar el espacio público por parte del Estado y el Derecho a Trabajo de los vendedores estacionarios, no aniquila uno de los derechos en juego, sino que por el contrario armoniza, permitiendo la conciliación de ambos, con el fin de que no se observen efectos nocivos por impedir la recuperación del espacio público o por dejar sin trabajo a dichos vendedores, colocando en riesgo su mínimo vital, sino que por el contrario brinda alternativas para que no se produzcan daños injustificados.

En este sentido, acudiendo al amplio desarrollo del tema y que es una realidad que apremia y a la cual en la ciudad de Montería ha sido un tema que ha tocado el interés de la mayoría de las administraciones públicas, con el fin de dar solución a la problemática, que no es reciente, ante ello resulta importante revisar si el programa diseñado para el año de 2019 cumple con los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional en su jurisprudencia.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 Objetivo General**

Evaluar el estado de la política de recuperación de espacio público diseñada por la administración municipal de la ciudad de Montería, Córdoba en el año de 2019, frente a los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en la materia, en relación con el derecho al trabajo de los vendedores estacionarios.

#### **3.2 Objetivos Específicos**

- Delimitar el contenido de la obligación de las administraciones locales de recuperar el espacio público.
- Identificar los aspectos esenciales de la política pública de recuperación de espacio público adelantada por la administración municipal de Montería – Córdoba en el año de 2019.
- Establecer la posición de la Corte Constitucional en relación con el conflicto entre la protección del derecho al trabajo de los vendedores estacionarios y la obligación de las administraciones municipales de recuperar el espacio público.

## **4. Metodología**

### **4.1 Enfoque**

Se hizo del enfoque interpretativo, a través del cual fue posible comprender el sentido de los documentos que sirvieron de base para el desarrollo de los objetivos específicos propuestos.

### **4.3 Diseño**

En la investigación se hizo uso del diseño cualitativo, toda vez que, este es propio de los estudios de revisión bibliográfica y permite identificar las características de un fenómeno.

### **4.4 Tipo de investigación**

La investigación es de tipo teórica, teniendo en cuenta que se realizó un rastreo de información bibliográfica en relación con el espacio público y la tensión que genera su recuperación entre el deber del Estado de recuperarlo y la garantía del derecho al trabajo de los vendedores estacionarios.

### **4.5 Corte**

La investigación es de corte transversal atendiendo a que el estudio se ciñe a un período de tiempo, que es el año de 2019.

Para el proceso de búsqueda de la información se construyeron criterios de inclusión y de exclusión a saber:

#### 4.6 Criterios de Inclusión

Se tuvo en cuenta en la selección de la información criterios de inclusión como la pertinencia y la utilidad de la información para la consecución del objetivo general.

#### 4.7 Criterios de exclusión

Se tuvo en cuenta criterios de exclusión como como la impertinencia y la falta de utilidad de la información para la consecución del objetivo general.

Iniciada la búsqueda de la información y teniendo en cuenta los criterios de inclusión y exclusión propuestos, a continuación, se evidencia el número de documentos seleccionados, eliminados y el total seleccionados:

Número de Artículos, leyes u otros documentos encontrados	Número de documentos Seleccionados por títulos	Número de documentos eliminados por títulos	Número de documentos revisados por contenido.	Número de documentos eliminados una vez revisados	Número total de documentos seleccionados.
22	20	7	22	9	13.

Los documentos seleccionados se exponen en la siguiente tabla:

<b>Autor y nombre del documento, sentencia o ley</b>	<b>Año de publicación</b>	<b>Relevancia o importancia de la investigación</b>
Margux, Y. Introducción al estudio de la responsabilidad del Estado por recuperación del espacio público. Naturaleza del Espacio público en Colombia	2013	Establece que el espacio público es un derecho colectivo, que su defensa le corresponde al Estado.

Santos, M. El espacio público como eje de integración social y escenario de la vida ciudadana.	2015	Expone la regulación del espacio público e y el deber de todos de protegerlo para su uso y goce.
Franco, M. Colisión de Principios y Argumentación Judicial: El derecho colectivo al espacio público.	2016	Indica la posición de la Corte Constitucional frente al conflicto que se genera en la recuperación del espacio público frente al trabajo.
Henao, G, Acosta, C y Hofman, J. Manual de Derecho Urbano.	2019	Plantea las dificultades que enfrenta la protección del espacio público por parte de las administraciones territoriales.
Burbano, A. La investigación sobre el espacio público en Colombia: Su importancia para la gestión urbana.	2014	Define el espacio público.
Restrepo, S. Espacio público: Emergencia, conflictos y contradicciones. Caso ciudad de Medellín.	2014	Indica los conflictos que enfrenta el espacio público en la ciudad, teniendo como ejemplo la ciudad de Medellín.
Congreso de la República - Ley 9 de 1989.	11 de enero de 1989	Regula lo relacionado con ordenamiento territorial.
Congreso de la República - Ley 388 de 1997.	18 de julio de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
Corte Constitucional - Sentencia T 772 de 2003.	2003	Indica los elementos mínimos que debe llevar una política de recuperación de espacio público.

Corte Constitucional - Sentencia C 211 de 2017.	2017	Plantea que las políticas que adelanten las administraciones locales deben respetar el derecho a trabajo y el principio de confianza legítima.
La Razon.co. El 81% de los comerciantes informales de Montería quiere legalizar su actividad.	24 de octubre de 2018	Contextualiza la realidad de los trabajadores informales en Montería – Córdoba.
Alcaldía Municipal de Montería. Recuperación del Espacio Público en el Centro Tradicional de Montería.	2019	Plantea los programas y estrategias que utilizara la Alcaldía Municipal de Montería para recuperar el espacio público en el centro tradicional ocupado por los vendedores estacionarios y semi estacionarios.
Betin, L & Machado, L. Transformación urbana y calidad de vida de los vendedores ambulantes de un sector céntrico de la ciudad de Montería.	2018	Explica la forma como se encuentran los vendedores que ocupan el espacio público del centro de la ciudad de Montería.

## **8. El contenido de la obligación de las administraciones locales de recuperar el espacio público**

Para iniciar este apartado es importante conocer el significado de espacio público, el cual se entiende en los siguientes términos:

El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes (Congreso de la República, 1989).

Como se observa el espacio público es un bien de uso público, que puede ser utilizado por todas las personas sin ningún tipo de impedimentos, más allá de los establecidos en la ley, es decir, no se pueden ocupar con ánimo de poseerlo o adquirir su propiedad. Este se constituye tanto por bienes públicos como privados que sean destinados al uso común.

En el artículo en mención, se establece que bienes constituyen en específico el espacio público, como las áreas peatonales, de tránsito vehicular, parques, zonas verdes, entre otros (Congreso de la República, 1989).

En la forma en que fue contemplado el espacio público este se comporta como un derecho colectivo, que le es reconocido a todas las personas y para su defensa se estableció la acción popular (Margaux, 2013, pág. 281).

Teniendo claridad de que se entiende por espacio público y su naturaleza jurídica como derecho, la Constitución Política de 1991 establece la protección del mismo, pero también impone en cabeza del Estado representado a través de sus entidades el deber protegerlo y recuperarlo cuando sea invadido u ocupado indebidamente, haciendo uso de los mecanismos policivos establecidos para ello.

De esta forma en la Constitución se establece de forma directa la obligación en los siguientes términos “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (..)” (Const., 1991, Art. 82). Con base en este precepto constitucional el estado debe diseñar las medidas y estrategias adecuadas para cumplir con su deber.

Esta obligación se reafirma en la Ley 388 de 1997 donde establece que el Estado debe velar por la densa del espacio público y permitirles a las personas su uso y disfrute, por lo que deberá regular la ocupación de este, a partir de la identificación de las necesidades que haya en la materia. A lo anterior se añade que en los planes de ordenamiento territorial tanto municipales como distritales debe dársele prioridad a lo relacionado con el espacio público.

Cada uno de los aspectos indicados, en cuanto al espacio público como tema prioritario en el ordenamiento territorial y el deber del estado de protegerlo, se reafirma en el Decreto 1504 de 1998. En esta norma se le brinda la posibilidad a las entidades territoriales de crear entidades o dependencias que asuman la defensa del espacio público, su administración y financiamiento.

Con el cumplimiento de este deber el Estado aseguraría la igualdad en el uso del espacio público, puesto que, las personas podrán transitar, movilizarse sin ningún tipo de inconvenientes o limitaciones que estén dada por ocupación, como por ejemplo por vendedores estacionarios (Santos, 2015, pág. 94).

## **9. Los aspectos esenciales de la política pública de recuperación de espacio público adelantada por la administración municipal de Montería – Córdoba en el año de 2019**

Una de las ciudades más representativas del Departamento de Córdoba es la ciudad Montería, por ser su capital y porque en ella confluyen la mayoría de las actividades de las personas de este departamento.

En la ciudad de Montería la invasión u ocupación indebida del espacio público, pero en este trabajo se tendrá en cuenta la invasión de dicho espacio en el centro de la ciudad por parte de los vendedores estacionarios, por lo cual la alcaldía municipal para dar cumplimiento a su deber de recuperar el espacio público diseño un programa para ello, que beneficiaría a los 266 vendedores estacionarios que se encuentran ubicados en el centro y sus alrededores, el cual tendría la vigencia del año de 2019.

Los vendedores estacionarios beneficiarios se encuentran ubicados en la calle 35 entre Cr 1 y 5, Calle Antonio de la Torre y Miranda y la carrera segunda entre calle 31 y 37. El programa que se pretendió implementar se involucra bajo el lema “vive el centro”, que tiene como finalidad recuperar el espacio público, mejorar la movilidad, recuperar el centro que mueve en gran parte del comercio de la ciudad.

Este programa se compone de siete estrategias: i) Plan maestro de parques, ii) Corredores verdes, Iii) Movilidad sostenible, iv) Desarrollo económico y social, v) Patrimonio arquitectónico, vi) Imagen urbana, Vii) arte urbano, Viii) Rehabitar del centro, ix) Sostenimiento del espacio público, x) Cultura ciudadana (Alcaldía Municipal de Montería, 2019, pág. 21).

Para poder dar cumplimiento a estas estrategias se plantea una reubicación de los vendedores estacionarios, la cual tendrá dos etapas. En la primera se realizará una reubicación provisional de los mismos, donde se le dará un espacio adecuado a cada uno de los vendedores. Los gastos de las estructuras provisionales estarán a cargo de la administración municipal y el

traslado de las mercancías estarán a cargo del vendedor (Alcaldía Municipal de Montería, 2019, pág. 40).

Posteriormente gestionando recursos se hará una ubicación definitiva de los vendedores para que no paren el ejercicio de su actividad económica y de esta forma adecuar el centro de la ciudad e implementar mejores espacios para que los monterianos confluyan y realicen su vida social. Del lugar se cuenta con los planos estructurales, y está siendo adecuado por la alcaldía municipal para dar cumplimiento a los acuerdos pactados con los vendedores estacionarios que fueron reubicados temporalmente.

Para llegar a este programa, se hizo un diagnóstico de las condiciones de los vendedores estacionarios, se establecieron mesas de diálogos con estos y la reubicación se hizo con el acompañamiento de la policía.

### **10. la posición de la Corte Constitucional en relación con el conflicto entre la protección del derecho al trabajo de los vendedores estacionarios y la obligación de las administraciones municipales de recuperar el espacio público**

La Corte Constitucional en su reiterada jurisprudencia ha emitido pautas o lineamientos para conciliar la tensión entre los derechos que se enfrentan en la recuperación del espacio público ocupado por vendedores estacionarios, debido a que en su solución le da prevalencia al interés general de recuperación del espacio público por parte del Estado, sin embargo, admite que en este tipo de programas no se puede dejar desamparados a los trabajadores, sino que por el contrario se le deben brindar alternativas que minoricen los efectos negativos del desalojo (Corte Constitucional, 2003, pág. 55).

Las alternativas resultan ser necesarias, teniendo en cuenta el alto impacto económico que implica para los vendedores estacionarios, porque pierden el lugar donde realizan de forma cotidiana su actividad económica, la que le genera recursos para asegurar su mínimo vital y el de sus familias.

Bajo este supuesto, las entidades deben tener claridad de las condiciones de los vendedores, por lo que deben realizar un diagnóstico, que les permita adoptar una estrategia que se adecue a la situación y necesidades de estos.

En este sentido la Corte Constitucional dispuso que dichos programas deben cumplir con los siguientes aspectos:

Se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y

pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición (Corte Constitucional, 2017, pág. 7).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la máxima corporación constitucional, las administraciones no pueden adelantar medidas si no adelantan acciones que no desconozcan el debido proceso de los vendedores, por ello se deben promover mesas de concertaciones, con el fin de llegar a acuerdos que permitan el desalojo y a los vendedores continuar con su trabajo. Lo anterior, con el fin de proteger el principio de confianza, toda vez, que la mayoría de los vendedores llevan mucho tiempo ocupando el espacio público y nunca antes habían sido expuestos a un desalojo.

Para comprender la situación de los vendedores y de conocer sus necesidades propuestas, además de las mesas de concertación, debe realizarse un diagnóstico, que dé cuenta de su realidad.

Aunado a lo expuesto, el desalojo tampoco podría hacerse de forma tempestiva, romper las mercancías de los vendedores, sino que por el contrario como producto de las conversaciones la fecha y modo de desalojar y reubicarse debe estar concertado y debería estar acompañado por las autoridades policivas.

En fin, con los programas o políticas públicas de recuperación del espacio público se debe garantizar en cada una de ellas “El derecho al trabajo, la confianza legítima y el mínimo vital de los trabajadores” (Corte Constitucional, 2017, pág. 37).

## 11. Resultados

El 100% de los artículos o trabajos académicos revisados puntualizan la importancia del espacio público en la vida de la ciudad y la incidencia que tiene el mismo en el goce de otros derechos de los ciudadanos. De ello se desprende, además, el carácter de derecho colectivo del espacio público y el deber de todos de defenderlo ante su invasión arbitraria.

Aunado a lo anterior, se plantean los componentes del espacio público y la importancia de que el mismo esté libre de invasión de cualquier tipo, pues de estarlos se impide que los ciudadanos gocen del mismo, transiten libremente, puedan ejercer otros derechos como el de reunión.

Al igual que en los artículos y trabajos académicos indicados, las normas jurídicas identificadas, principalmente la Constitución Política de 1991 advierten la relevancia del espacio público y el deber del Estado de adelantar todas las acciones necesarias para evitar su invasión y asegurar que las personas puedan disfrutarlo sin problemas.

En la misma norma constitucional se plantean los mecanismos necesarios para asegurar la defensa del espacio público como derecho colectivo, es decir, puede ser defendiendo, haciendo uso de la acción popular contemplada en el artículo 88 de la misma norma.

En la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha analizado una de las principales problemáticas que enfrenta el espacio público, en relación con la invasión de este por parte de los vendedores estacionarios. El problema jurídico en la jurisprudencia constitucional buscaba determinar si prevalece el derecho al trabajo de los vendedores estacionario frente al deber del Estado de recuperar el espacio público a través de sus entidades. Frente al tema el 100% de las sentencias abordadas apuntan a que prevalece el deber del Estado de recuperar el espacio público, sin embargo, se plantea que cuando se lleva a cabo esta actividad el Estado debe brindar alternativas a los vendedores estacionarios con el fin de que no se vea afectado el ejercicio de su

actividad económica y el mínimo vital de los mismos, para ello deben adelantar políticas públicas que respeten unos mínimos.

Con base en lo expuesto, las autoridades públicas que tengan a su cargo la recuperación del espacio público deben adelantar políticas públicas que comprendan la realidad de los vendedores estacionarios, que puedan concertar con ellos las medidas a tomar, que no se adopten medidas intempestivas y que se valoren alternativas como la reubicación.

Al revisar la política pública de recuperación el espacio público adelantada por la Alcaldía Municipal de Montería Córdoba, se evidencia el cumplimiento de las mínimas condiciones exigidas por la Jurisprudencia Constitucional, lo que permite afirmar que dicha política es respetuosa de la posición de la Corte Constitucional en la materia y los vendedores estacionarios cuentan con una alternativa real para continuar desarrollando su actividad económica, sin que ello implique invasión del espacio público y el desconocimiento del derecho a un goce de un espacio público libre de interferencia de los demás ciudadanos en Montería.

## 12. Discusión

De la revisión bibliográfica realizada se pudo establecer que desde la Constitución Política de 1991 en su artículo 82 se establece en cabeza del Estado el deber de proteger el espacio público, por la importancia que este representa para el desarrollo y por ser considerado un derecho de carácter colectivo. Este deber es reafirmado en otras normas jurídicas como la Ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998.

Este deber ha cobrado gran importancia según (Santos, 2015) por la relevancia constitucional otorgada, lo que trae como consecuencia que el Estado cumpla con la garantía del uso y goce en términos de igualdad para todos los ciudadanos del espacio público, quitando de este cualquier obstáculo que lo impida.

Por su parte Franco (2016, p. 120) admite que a las administraciones municipales y distritales la recuperación del espacio público implica una labor ardua, por las debilidades institucionales, por las imprecisiones de las normas, por la dificultad de conciliar los intereses privados con el interés general, tal como quedó plasmado en el Conpes 3718 del 31 de enero de 2012.

A pesar de estas dificultades (Margaux, 2013, pág. 282) afirma que el Estado debe adoptar las estrategias necesarias para recuperar y proteger el espacio público, pues tal como añade (Restrepo, 2014, pág. 294) este hace parte inherente del concepto de ciudad y desarrollo, lo que se complementa con lo expuesto por (Burbano, 2014, pág. 187) quién asegura que este es un escenario de encuentro y de tránsito para los ciudadanos donde desarrollan su vida social.

Ahora bien, ante el conflicto que se causa por el derecho al trabajo de los vendedores estacionarios y del deber de recuperación del espacio público, sobre el tema no hay mayores contradicciones, en el entendido de que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido precisa al establecer que prevalece el deber de recuperar el espacio público y su faceta de derecho colectivo

frente al trabajo, sin embargo, impone el deber en la administración de brindarles alternativas a los vendedores estacionarios para seguir desarrollando su actividad económica.

Las políticas deben cumplir con el respeto del debido proceso, del principio de confianza legítima, contar con un diagnóstico de la situación de los vendedores estacionarios, concertar con ellos y establecer una alternativa de reubicación o una que los beneficie, tal como quedo dispuesto en sentencias como la T 772 de 2003, C 211 de 2017 y T 424 de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior y al contrastarlo con el programa dispuesto por la Alcaldía Municipal de Montería en el año de 2019, el cual beneficia 266 vendedores estacionarios ubicados en el centro tradicional de la ciudad se puede establecer que la misma si responde a los lineamientos de la jurisprudencia constitucional en la materia, teniendo en cuenta que la alcaldía realizo el diagnóstico de la situación de los vendedores beneficiarios y acordó con ellos posibles alternativas teniendo de presente el diagnóstico y las necesidades expuestas por estos.

En el mismo sentido, se evidencio el respeto del debido proceso y del principio de confianza legítima, en el entendido de que el desalojo no se realizó de forma intempestiva, sino que por el contrario se les dio la alternativa de reubicarlos temporalmente, mientras se adelantan las acciones de construcción del lugar donde se encontraran ubicados de forma definitiva, exponiéndose en el programa los planos de la estructura que se pretende construir y el presupuesto para ello.

### **13. Conclusiones**

Se concluye que en Colombia las administraciones municipales y distritales deben cumplir con el deber constitucional de recuperar el espacio público cuando ha sido ocupado de forma indebida, con el fin de asegurar la primacía del interés general sobre el particular y su carácter de derecho colectivo.

En relación con el programa de recuperación del espacio público en la ciudad de Montería en el año de 2019 cumple con los lineamientos expuestos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la materia, por cuanto respeto el debido proceso de los vendedores estacionarios, les brindo alternativas para seguir ejerciendo su actividad económica reubicándolos de forma temporal primeramente y estructurando el lugar para que sean reubicados definitivamente.

En este sentido, la alcaldía municipal de Montería logró conciliar la tensión entre su deber de recuperar el espacio público y garantizarles el derecho al trabajo y el mínimo vital de los vendedores estacionarios ubicados en el centro tradicional de la ciudad.

### Referencias Bibliográficas

- Alcaldía Municipal de Montería. (2019). *Recuperación del Espacio Público en el Centro Tradicional de Montería*.  
<https://www.monteria.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&id=1665&pdf=1>
- Betin, L y Machado, L. (2018). *Transformación urbana y calidad de vida de los vendedores ambulantes de un sector céntrico de la ciudad de Montería*. [Tesis de grado no publicada]. Universidad de Córdoba].  
<https://repositorio.unicordoba.edu.co/bitstream/handle/ucordoba/958/Machadof-Bet%C3%ADnM%20Trabajo%20grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Burbano, A. (2014). La investigación sobre el espacio público en Colombia: Su importancia para la gestión urbana. *Territorios*, 31, 185-205. [https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content\\_type:4/espacio+publico/WW/vid/652943109](https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/espacio+publico/WW/vid/652943109)
- Congreso de la República. (11 de enero de 1989). Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. [Ley 9 de 1989].
- Congreso de la República. (18 de julio de 1997). Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. [Ley 388 de 1997]. D.O.N. 43.091.
- Corte Constitucional. (4 de septiembre de 2003). Sentencia T 772 de 2003. [Mp. Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional. (5 de abril de 2017). Sentencia C 211 de 2017. [Mp. Iván Escruce Mayolo].

Corte Constitucional. (4 de julio de 2017). Sentencia T 424 de 2017. [Mp. Alejandro Linares Cantillo].

Franco, M. (2016). Colisión de Principios y Argumentación Judicial: El derecho colectivo al espacio público. *Ambiente Jurídico*, 19, 107 – 126. [https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content\\_type:4/recuperacion+del+espacio+publico/WW/vid/652804313](https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/recuperacion+del+espacio+publico/WW/vid/652804313)

Henoa, G., Acosta, C. y Hofman, J. (2019). *Manual de Derecho Urbano*. Editorial Universidad del Rosario. <https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#sources/30932>.

La Razón.co (24 de octubre de 2018). El 81% de los comerciantes informales de Montería quiere legalizar su actividad. *La Razon.co*. <https://larazon.co/agro-y-economia/economia/el-81-de-los-comerciantes-informales-de-monteria-quiere-legalizar-su-actividad/>

Margux, Y. (2013). Introducción al estudio de la responsabilidad del Estado por recuperación del espacio público. Naturaleza del Espacio público en Colombia. *Principia Iuris*, 20, 281-300. <https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO/recuperacion+del+espacio+publico/WW/vid/631712629>

Restrepo, S. (2014). Espacio público: Emergencia, conflictos y contradicciones. Caso ciudad de Medellín. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 25, 291-328. <https://app-vlex->

com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content\_type:4/espacio+publico/WW/vid/658310085

Santos, M. (2015). El espacio público como eje de integración social y escenario de la vida ciudadana. *Revista Dixi*, 22, 87-94. [https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content\\_type:4/recuperacion+del+espacio+publico/WW/vid/705146629](https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/recuperacion+del+espacio+publico/WW/vid/705146629)